



Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de Justicia

**Tipificación del delito de activación ilegal del dispositivo
electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación**
(Tesis de Licenciatura)

Jorge Alexander Dominguez Chavin

Guatemala, noviembre 2022

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de Justicia

**Tipificación del delito de activación ilegal del dispositivo
electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación**
(Tesis de Licenciatura)

Jorge Alexander Dominguez Chavin

Guatemala, noviembre 2022

Para los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1, literal h) delº Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Jorge Alexander Dominguez Chavin** elaboró la presente tesis, titulada **Tipificación del delito de activación desactivación ilegal del dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación.**

AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M. A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Cobán, A. V. 04 de mayo de 2022

Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente

Estimados señores:

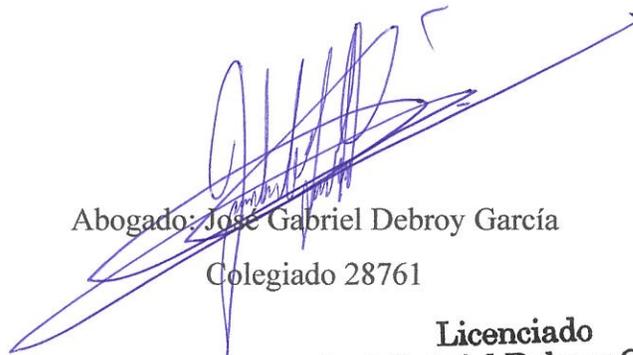
Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como asesor del estudiante **Jorge Alexander Domínguez Chavin, ID 000096743**.

Al respecto se manifiesta que:

- a) Brinde acompañamiento al estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada: **“Tipificación del delito de activación ilegal del dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación”**.
- b) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito DICTAMEN FAVORABLE para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,



Abogado: José Gabriel Debroy García
Colegiado 28761

Licenciado
José Gabriel Debroy García
Abogado y Notario

Guatemala, 15 de julio de 2022

Señores Miembros

Consejo de la Facultad de ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana

Presente.

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como revisor metodológico de la tesis del estudiante **Jorge Alexander Dominguez Chavin**, ID **000096743**, titulada "**Tipificación del delito de activación ilegal del dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación**". Al respecto me permito manifestarles que, la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y fondo, estableciendo que la misma constituya un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,



Andrea Grizzel Ordóñez Ramírez

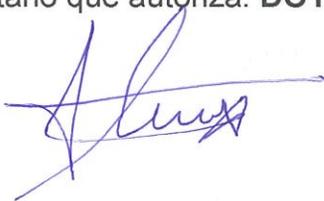
Licenciada
Andrea Grizzel Ordóñez Ramírez
Abogada y Notaria

En la ciudad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, el día veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con treinta minutos, yo, **VICTOR MANUEL TOT**, Notario, número de colegiado diecisiete mil ciento cincuenta y cuatro (17,154), me encuentro constituido en mi oficina profesional ubicada en primera avenida cinco guion cincuenta y cuatro de la zona dos, soy requerido por **JORGE ALEXANDER DOMINGUEZ CHAVIN**, de cuarenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos cincuenta y nueve espacio treinta y tres mil ochocientos cuarenta y seis espacio un mil seiscientos uno (2659 33846 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien requiere mis servicios profesionales con el objeto de hacer constar a través de la presente **DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** El requirente, **BAJO SOLEMNE JURAMENTO DE LEY**, y enterado por el infrascrito notario de las penas relativas al delito de perjurio, **DECLARA** ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDO:** Continúa declarando bajo juramento el requirente: i) ser autor del trabajo de tesis titulado: **"Tipificación del delito de activación ilegal del dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación"**; ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; y iii) aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, quince minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond tamaño oficio, impresa en ambos lados, que firmo y sello, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos



correspondientes que determinan las leyes respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie BF guión cero ciento diez mil ochocientos sesenta (BF-0110860) y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos con número de registro siete millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho (7774768). Leo íntegramente lo escrito al requirente, quien, enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza. **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**

f)



ANTE MÍ:



Lic. Victor Manuel Tot
ABOGADO Y NOTARIO



ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **JORGE ALEXANDER DOMINGUEZ CHAVIN**
Título de la tesis: **TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE ACTIVACIÓN ILEGAL DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE CUENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN**

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y de la Justicia, así como los títulos de Abogado y Notario, el estudiante ya mencionado, ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por el tutor Licenciado José Gabriel Debroy García de fecha 4 de mayo de 2022.

Tercero: Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por la revisora Licenciada Andrea Grizzel Ordóñez Ramírez de fecha 15 de julio de 2022.

Cuarto: Que tengo a la vista el acta notarial autorizada en la ciudad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, el día 28 de octubre de 2022 por el notario Victor Manuel Tot, que contiene declaración jurada del estudiante, quien manifestó bajo juramento: *ser autor del trabajo de tesis, haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; y aceptar la responsabilidad como autor del contenido de su tesis de licenciatura.*

Por tanto,

Autoriza la impresión de la tesis elaborada por el estudiante ya identificado en el acápite del presente documento, como requisito previo a la graduación profesional.

Guatemala, 17 de noviembre de 2022.

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Equipos terminales móviles	1
Tipificación del Delito de Activación Ilegal del Dispositivo Electrónico de Cuenta de Servicios de Telecomunicación	32
Iniciativa de ley para tipificar el delito de activación ilegal del dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación	44
Conclusiones	57
Referencias	59

Resumen

La investigación nace por la necesidad de tipificar el delito de activación ilegal de tarjeta SIM para combatir la delincuencia que surge de la activación de la misma ya que se da sin cumplir con los mecanismos que estipula el Decreto Número 8-2013, Ley de Equipos Terminales Móviles, específicamente el artículo 14 del cuerpo legal. Tomando en cuenta que la activación del dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación se puede llevar a cabo sin ingresar el número del Documento Personal de Identificación de quien está adquiriendo el dispositivo, acto por el cual permite que cualquier persona compre y realice hechos delincuenciales aprovechándose del anonimato y que no existe registro de quien y cuando se compró el dispositivo electrónico o tarjeta SIM.

Por lo que los objetivos trazados fueron, el general comprobar la necesidad que existe de crear el delito de activación ilegal del dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación y los específicos realizar un análisis jurídico para determinar que si el delito de activación ilegal del dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicaciones se encuentra regulado en otras legislaciones y argumentar la necesidad de crear un banco de datos sobre las tarjetas SIM que se han vendido para tener un mejor control y facilitar la investigación

sobre delitos. Por lo que se concluyó que es necesario tipificar el delito antes mencionado toda vez que hay que brindar certeza jurídica en la protección de datos personales de los que compran los dispositivos electrónicos.

Palabras clave

Telecomunicaciones. Terminales. Móviles. Delito. Reforma.

Introducción

Con la implementación de métodos modernos y tecnológicos en Guatemala, el uso de equipos terminales móviles y los dispositivos electrónicos de cuenta de servicios de telecomunicación SIM cada día se convertirá en una costumbre adaptable en la población, convirtiéndose en una herramienta de comunicación y entretenimiento básico y esencial para los guatemaltecos. Ya que, con el avance tecnológico, ahora son utilizados para el trabajo, el estudio, la recreación y en la actualidad con los métodos para recibir clases o el teletrabajo que ha provocado la pandemia COVID-19 tomando en cuenta la facilidad de transportarlos y el acceso a la web, levantado de texto, lectura de documentos y específicamente la comunicación.

Concatenado a lo anterior, la presente investigación se realizará basada en una problemática latente, enfocada desde una perspectiva que suscita la necesidad de crear mecanismos legales de control y la tipificación de un delito que limite las actividades ilegales que se comenten con las activaciones que se dan de forma ilícita del dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación, ya que con la tecnología al alcance de todos los seres humanos e innovación de las comunicaciones telefónicas y procedimientos que realizan los distribuidores de tarjetas SIM se han vuelto un medio para concretizar hechos vandálicos

aprovechándose que no existe un control de quien adquirió o compro una tarjeta SIM y refugiándose en el anonimato.

Al realizar una activación de una manera no contemplada en la legislación guatemalteca, se puede establecer que actualmente se puede estar ante una situación típica, antijurídica y que viola un bien jurídico de las personas. Aunado a ello, se establecerá la necesidad que existe de crear el delito de activación ilegal del dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación y de la misma forma se realizara un análisis jurídico para determinar que el delito de activación ilegal del dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicaciones se encuentra regulado en otras legislaciones y se argumentara la necesidad de crear un banco de datos sobre las tarjetas SIM que han sido activadas dentro del sistema de telecomunicaciones del país.

En la primera parte, el estudio irá enfocado a determinar en términos generales que son los equipos terminales móviles sus antecedentes, la definición, sus elementos. En la segunda parte, se realizará un análisis jurídico de la Ley de Equipos Terminales Móviles y del módulo de control social por parte del estado no solo de crear mecanismos y herramientas que faciliten el control sino aunado a ello la necesidad de implementar el ilícito penal de activación del dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación. En la tercera parte se establecerá que la

Superintendencia de Telecomunicaciones SIT es una institución como un ente encargado de velar por la estructuración de la telecomunicación en el país y se propondrá la necesidad de tipificar el ilícito penal de Activación Ilegal de la tarjeta SIM.

Equipos terminales móviles

Desde los primeros tiempos, los seres humanos han buscado las formas para comunicarse unos con los otros, principalmente por la necesidad de sobrevivencia ante las condiciones climáticas que el mundo presentaba. Al implementar sonidos, luego signos y estos combinados, es como se ha creado las bases del idioma (en cada una de las regiones del mundo) y con ello, se ha codificado la comunicación humana facilitando la transmisión de mensajes e información. Sin embargo, dichos códigos se hacen insuficientes en la época de la revolución digital, en la cual, el mundo está conectado a través de redes de internet y dispositivos tanto fijos como móviles que permiten que, aun estando lejos, las personas puedan estar comunicadas entre sí. Y es aquí donde se encuentra el punto de partida de la investigación, ya que, dentro de estos dispositivos, aparece el teléfono celular que facilita la vida de los seres humanos.

La forma de comunicación o el medio de comunicación es un instrumento con contenido tecnológico en el cual desde su nacimiento hasta la época actual ha sufrido cambios significativos y se han vuelto instrumentos personales de carácter indispensable para la comunicación y son de gran poder e influencia social en todo el mundo y la forma de transferir información en la época actual es la comunicación por medio de Equipos Terminales Móviles o lo que comúnmente llamamos teléfonos celulares o

dispositivos móviles y en la actualidad es un medio para mantenerse informado de todo tipo de acontecimiento mundial los cuales pueden ser político, económico, social, deportivo y de manera inmediata la comunicación vía canales tecnológicos la cual permite que las personas interactúen de manera inmediata.

Antecedentes

Los primeros dispositivos móviles disponían únicamente de funciones básicas de telefonía y mensajes, en su gran mayoría los dispositivos móviles han evolucionado y se han fabricado de manera portátil, se utilizan de manera inalámbrica con conexión a internet, anteriormente su funcionalidad era solo para generar y recibir llamadas, con el transcurrir del tiempo fueron cambiando y se volvieron más convencionales con acceso a internet, las aplicaciones son parte de los cambios que se han hecho en relación a la telefonía móvil con la facilidad que ofrecen en sentido de educación, trabajo, compras y específicamente comunicación. Es por ello que Ramírez (2013) al respecto afirma:

Los primeros dispositivos móviles disponían simplemente de las funcionalidades básicas de telefonía y mensajes SMS poco a poco se han ido añadiendo pantallas de colores, cámaras de fotos, en el 2004 llegaron los primeros terminales móviles y la posibilidad de videoconferencias. En el año 2005, los teléfonos fueron capaces de reproducir MP3, también, sistemas operativos a conexión a internet, destacando los *Blackberry*.

Por su parte, el autor Jodar (2021) indica: “Dispositivo de entrada y salida de datos conectado a un procesador central al que está subordinado, y que tal dispositivo pueda ser movido” (p. 2) Comúnmente, este dispositivo se puede definir como un celular o dispositivo móvil que puede recibir o bien, generar llamadas y que actualmente debido al avance tecnológico que se ha evidenciado en las últimas décadas, se puede conectar además a una red de internet ya sea móvil o residencial y, al tener acceso a una navegación en la web y facilita toda actividad que realiza el ser humano, tal como: reuniones de trabajo, envío de documentos, archivos urgentes por medio de redes sociales, información internacional, entre otros. Por su parte, Ramírez (2013) argumenta:

En las primeras etapas de la ingeniería de radio se concibió un servicio de radio móvil de mano, en 1917, el inventor finlandés Eric Tigerstedt presentó una patente para un teléfono plegable de bolsillo con un micrófono de carbono muy delgado (...)

Los avances de la telefonía móvil han mejorado con el transcurso de los años empezando con los servicios básicos que consistían en realizar y recibir llamadas a un servicio de telefonía móvil que se ha ido ampliando en todo el mundo, los usuarios son de todas clases sociales y que cuenta con expandirse aún más, entre las marcas más cotizadas en el mercado podemos hacer mención *Nokia, Motorola, Samsung, Apple y Huawei*. Por todo lo anterior, se puede hacer énfasis que con el pasar de los años la evolución de la telefonía móvil se ha dado a pasos agigantados y de la

mano los delitos contra el patrimonio y la seguridad de los datos se han ido tecnificando quedando así demostrado que los delitos, incluso en los más remotos tiempos siempre existieron como un hecho antijurídico, aunque su relación con los delitos contra el patrimonio es un término generalmente nuevo dentro de la legislación guatemalteca.

La primera llamada con un dispositivo móvil fue hecha hace 40 años por integrantes de la compañía de Motorola, empresa estadounidense especializada en telecomunicaciones. Cada uno de los aparatos que utilizaron pesaba alrededor de 2 kilos. Para comienzos de los 90, teléfonos móviles de apenas unos gramos podían conectarse a redes de internet y hacer operaciones similares a las de una computadora personal, por eso se les denominó smartphones (teléfonos inteligentes). A partir de esta significativa fecha las telecomunicaciones a nivel mundial han ido sufriendo cambios tecnológicos y creando una competencia entre compañías a nivel mundial y que según estadísticas se cuenta con un gran número de líneas telefónicas y el mercado de equipos terminales móviles es muy activo y lo cual indica que de igual manera las tarjetas SIM.

Definición

Un teléfono móvil o equipo terminal móvil es un dispositivo portátil que puede recibir y generar llamadas siempre que el portador se movilice dentro del área de servicio o señal de telefonía, posee una variedad de

denominaciones como por ejemplo celular, teléfono y hasta en la actualidad que se le denomina *Smartphone* (teléfono inteligente). Anteriormente, no existían los teléfonos inteligentes, únicamente los equipos análogos que, siendo bastante básicos en cuanto a funciones, cumplían con la principal que era mantener al usuario comunicado con el resto de personas que le rodeaban. Sin embargo, aun aspecto para nada novedoso, es precisamente la adhesión que se debe tener a una compañía telefónica para que esta sea quien brinde la red indicada y efectuar con ella la comunicación a través de los teléfonos celulares, empleando un chip.

Al respecto Jodar (2021) agrega:

Dispositivo de entrada y salida de datos conectado a un procesador central al que está subordinado, y que tal dispositivo pueda ser movido. Según esta definición cualquier aparato con un procesador incorporado y que lo podamos transportar podría caer dentro de esta definición, pero para lograr nuestros objetivos reduciremos la definición a aquellos aparatos que tienen una cierta facilidad de poder ser transportados por nosotros mismos sin necesidad de tener que ejercer demasiado esfuerzo físico. (p.3)

Los celulares significan un gran avance tecnológico y cubrió un gran número de necesidades de los usuarios, como se indicaba al principio de este capítulo, ya que a medida que los intereses de tales se fueron ampliando cada vez más debido a la época de globalización tecnológica que se ha enraizado en las sociedades del mundo, también la comunicación debía ser fortalecida con redes que permitieran a aquellos relacionarse con sus semejantes alrededor del mundo, no solo por llamadas y mensajes sino

con aplicaciones tecnológicas. Por lo que además de las comunicaciones que se realizan con ellos, los celulares también han contribuido al entretenimiento y al ocio, se le han incorporado una variedad de funcionalidad. Sobre este tema Lozano (2021) indica:

Un teléfono inteligente (del inglés Smartphone), es un término que se utiliza más bien con fines comerciales para distinguir de los teléfonos celulares básicos, en gran parte del mundo, los teléfonos inteligentes han superado el uso de los teléfonos convencionales básicos en la última década. Estos dispositivos funcionan sobre una plataforma informática móvil, con mayor capacidad de almacenar datos y capaz de realizar tareas simultaneas, tareas que realiza una computadora, y con una mayor conectividad que un teléfono convencional, la mayoría de estos dispositivos cuentan con una pantalla capacitiva (táctil) de alta resolución para poder interactuar por medio de la entrada (teclado) virtual y visualizar el contenido multimedia en mejor calidad.

Por lo anterior cabe resaltar que los equipos móviles se han convertido en uno de los mejores inventos que la humanidad ha producido en las últimas décadas por la facilidad que otorga a los usuarios de todas las herramientas de comunicación que proporcionan. Sin embargo, en la actualidad se han convertido también en una demanda mundial y han ido evolucionando y avanzando exponencialmente en las características y funciones que ofrecen, incrementando también el precio final para el consumidor, presentando nuevos modelos, vanguardistas y codiciados, en consecuencia, de ello, hace propenso a la conducción de los actos delictivos en el sentido de ver a la telefonía móvil un atractivo fácil para las redes delictivas.

Elementos

Un teléfono móvil de última generación contiene elementos tanto a equipos externo como a opciones de funcionamiento, que han ido mejorando con relación a las necesidades que se exigen por parte de los usuarios y la tecnología en los últimos años y es uno de los grandes desafíos para las compañías telefónicas a nivel mundial y los fabricantes de tales equipos, debido a la competencia entre compañías de móviles se refiere. Siendo estos: batería, que es un elemento principal donde se almacena la energía eléctrica y que logra el funcionamiento del celular, por lo regular están hechas de Iones de Litio. En relación, Noruega (2016) agrega:

Antena: anteriormente era un elemento visible en la parte superior del teléfono móvil y su función es captar la señal de la red y establecer la comunicación con otros celulares, con el transcurso del tiempo y como parte de la tecnificación la antena fue implementado en la parte interna en el dispositivo móvil.

Continuando con los elementos del teléfono móvil se pueden indicar los siguientes: pantalla, que es la parte que permite tener una visualización de las aplicaciones que tiene instaladas el teléfono celular. Para el autor el micrófono, es el elemento que tiene como función proporcionar el audio tanto de la persona que realiza la llamada como quien la recibe. Además, está el teclado que es el elemento en donde se logra observar el teclado que permite el acceso a las funciones del dispositivo móvil, anteriormente era un teclado en físico, pero con el avance tecnológico se fue

implementado el sistema *touch*, que se realiza en la pantalla y ahí es donde se despliega el teclado y se pueden escribir cualquier mensaje con solo tocar la pantalla.

Se termina esta enumeración de elementos, con las cámaras, las cuales son un elemento accesorio en donde no infiere con las llamadas, pero que actualmente existe las videollamadas o videoconferencias muy utilizadas en los últimos tiempos y que los dispositivos móviles cuentan con dos cámaras una frontal y una en la parte trasera del móvil. Y por último, la tarjeta SIM: o Dispositivo Electrónico de Cuenta de Servicios de Telecomunicación cuya sigla en inglés (módulo de identificación de abonado) que su función es de almacenar datos e información, es un elemento externo que se debe insertar en el celular para que la línea telefónica y la accesibilidad a Internet funcionen, esta tarjeta SIM es desmontable y se puede adjuntar a otro dispositivo móvil y transferir la información como plan de datos.

Características

Los terminales o teléfono móviles, tienen varias características de las cuales se puede hacer mención empezando con las características físicas, que son por demás importantes porque además de la seguridad que proporciona relativa al uso del equipo, también ofrece múltiples opciones

en cuanto a la belleza y novedad de este. Una de ellas es la dimensión y un peso acorde a la necesidad del usuario, este tamaño está diseñado en relación con el tipo y pantalla como del texto o teclado, y atendiendo al uso y gusto del público hacia el cual va dirigido. Con el transcurrir de los años el tamaño de los teléfonos celulares han ido cambiando y se han vuelto cada vez más pequeños y con más funciones de aplicaciones.

Las características tecnológicas son un dato que interesa a la presente investigación, ello por razones de amplitud de funciones que poseen los equipos terminales móviles en el cual dependiendo las características tecnológicas es la actualización de las aplicaciones, cada característica tiene una gran importancia que le interesa al público. Se puede mencionar como característica tecnológica la capacidad de almacenamiento que puede existir en lo más moderno de 64GB hasta 512GB, memoria RAM y algo que no se puede dejar desapercibido es la capacidad de cámara que es algo que se toma muy en cuenta a la hora de adquirir un equipo terminal móvil, siempre con relación a la capacidad económica del usuario.

El interfaz visual es lo que comúnmente se le llama pantalla, actualmente se les denomina LCD que están formadas principalmente de cristal líquido lo que hace que la imagen sea de alta calidad. Una de las características básicas de los dispositivos móviles es la tecnología GSM Sistema Global para Comunicación Móvil, cada módulo o equipo celular que funciona con

la tecnología GSM usa una tarjeta de identificación o lo que se le llama Dispositivo Electrónico de Cuenta de Servicios de Telecomunicación o tarjeta SIM, estos dispositivos son una de las características básicas de las redes GSM. Por lo anterior los celulares que funcionan con tecnología GSM son más fáciles de desbloquear y cambiar de empresa de telefonía ya que solo se puede cambiar el módulo del SIM y cambia el identificador del número telefónico que es identificado por la banda receptora para lograr la comunicación.

Dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación

Ha quedado claro que el uso del celular o teléfono móvil cambió la forma de comunicarse entre las personas, y en las últimas décadas el teléfono inteligente ha incorporado aún más funciones a tales equipos, con la finalidad de ofrecer al usuario no solamente las funciones básicas de comunicación telefónica a distancia, sino también el acceso a mensajería mundial instantánea, consultas por internet, fotografías en ocasiones con las especificaciones de una cámara profesional, así como la redacción de documentos y el envío por medios electrónicos, supliendo inclusive las funciones de una computadora u ordenador. Sin embargo, a pesar de poseer todas estas funciones, cuenta con la característica que deben estar bajo la cobertura de una red de comunicaciones para poder desarrollar su propósito, y para ello, deben tener inserto al *hardware* un chip o

dispositivo electrónico a cuenta de servicios de telecomunicación.

Al respecto, Valdés Salinas (2019) define:

Una tarjeta SIM (acrónimo en inglés de *Suscriber Identity Module*, en español módulo de identificación de abonado) es una tarjeta inteligente desmontable usada en teléfonos móviles y módems que se conectan al dispositivo por medio de una ranura lectora o lector de SIM, almacenan de forma segura la clave del servicio del suscriptor usada para identificarse ante la red de forma que sea posible cambiar la suscripción del cliente de un Terminal a otro simplemente cambiando la tarjeta.

Para regular las acciones de los vendedores de teléfonos celulares y tarjetas SI, se ha creado en Guatemala un cuerpo jurídico denominado Ley de Equipos Terminales Móviles decreto 8-2013, del Congreso de la República de Guatemala, en el cual se incorpora el término CHIP como el dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación, es donde se activa el número telefónico cuando es adquirido o se compra en cualquier lugar de distribución que ha sido autorizado por la Superintendencia de Telecomunicaciones, consta de ocho dígitos y se adquiere presentando el documento personal de identificación extendido por el Registro Nacional de las Personas, también es conocida simplemente con la denominación CHIP, como se indicó.

El dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación SIM, es una tarjeta que se tiene que insertar en el dispositivo móvil o teléfono celular para poder adquirir un contrato con la operadora TIGO o

CLARO y así realizar llamadas o conectarse a Internet. Siendo estas operadoras las únicas que actualmente brindan el servicio de telefonía móvil en Guatemala. La creación de dicho dispositivo electrónico se realizó en el año 1,990 y desde entonces ha ido evolucionando con el pasar de los años y de la mano con los dispositivos móviles ha reducido su tamaño físico el cual es de SIM a MicroSim hasta NanoSim, en atención a que los equipos celulares también han cambiado su estructura, haciendo piezas cada vez más pequeñas para la comodidad del usuario. Al respecto, el sustentante propone las siguientes definiciones para una mejor comprensión y es prudente manifestar lo que a continuación se detalla:

Asociación GSM (GSMA por sus siglas en inglés): es la asociación de operadoras móviles y compañías relacionadas que velan por la estandarización, despliegue y promoción del sistema GSM de telefonía móvil que fue formada en 1995 y que opera mundialmente. Base de Datos Negativa (BDN): toda la información relativa a los IMEI, de todos los equipos terminales móviles que han sido denunciados como robados, hurtados o reportados como extraviados en la República de Guatemala o en el extranjero y aquellos que aparezcan en la base de datos internacionales a la que los operadores tengan acceso por virtud de convenio interinstitucional, y por lo tanto, están inhabilitados para operar en las redes de telecomunicaciones móviles en Guatemala, formarán parte

también de esta base de datos aquellos terminales móviles que por solicitud del titular de la línea se encuentran bloqueados.

IMEI: Identificador Internacional del Equipo Terminal Móvil (por sus siglas en inglés): o sus equivalentes en el futuro, código variable pregrabado en los equipos terminales móviles que los identifican de manera específica. Tarjeta SIM: Dispositivo Electrónico con Información de una cuenta de servicios de telecomunicación o línea telefónica. Equipo Terminal Móvil: Equipo electrónico por medio del cual el usuario accede a las redes de telecomunicación móviles para recibir servicios de telefonía. Equipo Terminal Móvil alterado: Es todo equipo terminal móvil que su IMEI no corresponde a un IMEI válido o autorizado por la asociación de GSM o por el fabricante, que teniendo uno IMEI válido o autorizado, Recuperado de Decreto 8-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Equipos Terminales Móviles.

En muchos países las personas con deseos de disponer de un equipo terminal móvil, en los cuales el uso de la tarjeta SIM prepago es indispensable, lo pueden adquirir en cualquier local comercial al público, sin necesidad de presentar algún documento de identificación y con escasas o nulas gestiones para la adquisición en comparación con la adquisición de tarjetas SIM por pago mensual, ya que esta clase de tarjeta presenta muchos requisitos que si se cumplen al momento de su

adquisición, toda vez que el usuario debe demostrar ante la telefonía que presta el servicio solvencia económica para la adquisición del servicio y de la tarjeta SIM. Esta práctica ha creado un aumento en el uso de la tarjeta SIM a nivel mundial que abarcan un gran porcentaje en el uso de telefonía móvil todo esto ha contribuido al crecimiento de las comunicaciones que se dan por medio de equipos terminales móviles.

Ley de equipos terminales móviles

La Ley de Equipos Terminales Móviles, identificada como el Decreto 8-2013 del Congreso de la República de Guatemala, aprobada de urgencia nacional en el año 2013, como un módulo de control social por parte del estado, para crear mecanismos y herramientas que faciliten la investigación de delitos que se originan en la actividad de la venta y distribución de todo lo relacionado con los equipos terminales móviles lo que comúnmente se le llama celular y la de sus componentes necesarios para el correcto funcionamiento de tales equipos, específicamente, denominado dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación lo que se define comúnmente como la Tarjeta *SIM* que es el dispositivo que contiene el número telefónico. Al respecto, el segundo considerando del Decreto 8-2013, emitido por el Decreto 8-2013, Ley de Equipos Terminales Móviles establece:

Que es deber del estado garantizar la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana, así como establecer los registros necesarios que contribuyan a brindar certeza jurídica de la posesión, uso y disfrute de los bienes, lo que incluye los bienes muebles consistentes en equipos terminales móviles, y así fomentar el desarrollo económico del país.

Por lo que debido a tantos hechos violentos en los cuales la sociedad guatemalteca se ha visto expuesta, por el hurto o robo de telefonía móvil el Estado ha decidido considerar tal atrocidad, tratando de reducir el alto índice de hechos delictivos que como consecuencia de ello son provocados, a tal grado de obstaculizar la comercialización ilícita de equipos terminales móviles mediante mecanismos de prevención hasta la penalización del robo de equipo terminal móvil, la adquisición del equipo terminal móvil de dudosa procedencia, y de igual manera la alteración de dichos aparatos tecnológicos por el uso de equipos terminales móviles. El Estado de Guatemala ha considerado y reducido el alto índice de delitos relacionados a los equipos móviles.

Considerando que la legislación guatemalteca establece un conjunto de mecanismos para evitar actos delictivos relacionados con la telefonía móvil y de la misma manera la tecnología avanza a pasos agigantados aunado a ello se continúa alterando y registrando de una manera ilegal los dispositivos electrónicos o tarjetas SIM a través de mecanismos de activación, tomando en consideración que existen ventas que no están registradas ante la Superintendencia de Telefonía y las ventas ambulantes

de tarjetas SIM que actúan al margen de la ilegalidad sin cumplir con los requisitos establecidos y así las empresas de telefonía no puedan tener un control exactos de quienes han comprado las tarjetas SIM, actos que han pasado desapercibidos por y no se han tomado en cuenta para reducirlos.

Es deber del Estado el resguardo de los bienes que forman parte de la propiedad privada y en este caso específico el dispositivo electrónico con información de cuenta de servicios de telecomunicación es necesario tipificar conductas ilícitas que traigan aparejado una sanción para los procedimientos ilegales en este caso la activación del dispositivo electrónico, al no realizarlo como lo establece el decreto 8-2013, con un registro adecuado de quien es el comprador e identificarlo con su documento personal de identificación. No obstante, de ello la importancia que ha tenido para el país lo relativo a las comunicaciones realizadas a través del uso de equipos terminales móviles, en lo cual lo concerniente al hecho de que dichos bienes son objeto de comercialización ilícita y estos se convierten en la medula primordial de la comercialización ilícita.

Consecuentemente a una activación ilegal del dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación SIM y sin control alguno del operador repercute en la inseguridad de los ciudadanos ya que son utilizados para cometer actos delictivos como extorción, secuestro, asesinatos, amenazas, robos y hurtos por grupos delincuenciales que

actúan al margen de la ley y bajo el anonimato ante tal situación descontrola de las activaciones de dispositivos la actualización de controles que sean de una manera actualizada con el objetivo principal de brindar certeza jurídica y que exista la protección de datos personales del consumidor y principalmente la privacidad que generaría confianza por parte de los consumidores beneficios tanto del estado en la reducción de delitos como de las empresas de telefonía que existen dentro del país.

Con la implementación de la Ley de Equipos Terminales Móviles, Decreto Numero 8-2013 del Congreso de la República de Guatemala contempla seis capítulos, treinta y ocho artículos y seis capítulos desglosados de la siguiente manera:

Capítulo I: Disposiciones Generales

Capitulo II: Registros e Información

Capitulo III: Comercializadores

Capitulo IV: Obligaciones

Capítulo V: Delitos, Sanciones y prohibiciones

Capítulo VI: Disposiciones Transitorias y Finales

En este orden desglosado por capítulos se encuentra el contenido de la ley de equipos terminales móviles, Decreto Número 8-2013 de los cuales la presente investigación desarrollara de manera profunda el análisis en general específicamente del artículo 14 lo cual se refiere a las obligaciones del distribuidor y del comprador del dispositivo electrónico de cuenta de

servicios de telecomunicación. La ley referida anteriormente, ha afrontado una serie de mecanismos y obstáculos que a lo largo de su aprobación como normativa legal ha ido cambiando, en virtud de implementar métodos adecuados a las nuevas versiones vanguardistas en modelos tecnológicos que se comprende, la tecnología es cambiante constantemente debido a su evolución, pero no hay duda que un cuerpo normativo adecuado, ayuda siempre y sea aplicado con ética, buen desempeño, apego a la legalidad y al orden institucional se puede lograr un resultado positivo.

Por lo que dada la importancia de la implementación de la ley en cuestión, deben existir modelos para determinar el grado de cumplimiento para operativizar adecuadamente dicha normativa, toda vez que, como parte de una serie de acciones encaminadas a dar continuidad a la creación de herramientas adecuadas y con ello combatir el crimen y apoyar el trabajo de las instituciones de justicia y seguridad, que se debe de continuar fomentando, en términos generales, la existencia de una apertura de parte de las instituciones vinculadas al cumplimiento e implementación de la Ley de Equipos Terminales Móviles en Guatemala, para proporcionar información sobre datos necesarios, acceder a entrevistas, y entregar datos solicitados.

Derivado de lo anterior, se cuenta con un panorama general del grado de implementación de la Ley de Equipos Terminales Móviles, y se puede entonces asegurar que existen grandes retos tanto logísticos como legislativos, en cuanto a la implementación, también hay evidentes problemas de incumplimiento que deben ser superados, a fin de que la ley alcance su objetivo. Concatenado a ello, se identifican criterios normativos que repercuten en la falta de controles internos, la falta de registro de algunos distribuidores, comercializadores, vendedores e importadores; así como también la falta de seguimiento y supervisión de las instituciones gubernamentales responsables en velar porque se dé cumplimiento a lo establecido legalmente.

Ya que actualmente los equipos de terminal móvil, han sido un blanco de la delincuencia, derivado de ello, desde la perspectiva tecnológica y evolutiva, se cree que se debe procurar que los usuarios puedan disfrutar de los nuevos contenidos de seguridad que las empresas de telefonía que funcionan en el país deberían diseñar, es por ello necesario continuar con propuestas interinstitucionales encaminadas a consolidar el cumplimiento de la Ley de Equipo Terminal Móvil, Decreto 8-2013 para fortalecer los mecanismos legales que permitan tener un registro certero de los vendedores, distribuidores, comercializadores e importadores y más aun de los compradores de los dispositivos electrónicos de cuenta de servicios de telecomunicación.

Consecuentemente al contar con un registro completo de usuarios basándose en una serie de datos y estadísticas certeras sobre la adquisición de celulares y de la misma manera los dispositivos electrónicos de cuenta de servicios de telecomunicación llamada comúnmente tarjetas SIM como elementos clave para la comisión de hechos delictivos, coadyuvaría a contemplar elementos necesarios para implementar mecanismos legales para la venta, distribución y luego la activación de tarjetas SIM sin cumplir con los requisitos establecidos legalmente en nuestra normativa vigente específicamente en la Ley de Equipos Terminales Móviles Decreto 8-2013 en la cual se refiere al mecanismo legal para la adquisición de ya mencionados dispositivos electrónicos.

Justificación de la Ley de Equipos Terminales Móviles

La introducción de la tecnología al inmenso mundo del derecho, constituye una situación vanguardista y de aporte tecnológico al área legal, es por ello que, para fomentar el desarrollo anteriormente descrito, se encontraba en vigencia la Ley de Registro Móvil para la Prevención del Robo de Celulares y la Extorsión, contemplado en el Decreto Número 9-2007, emitida por el (Congreso de la República de Guatemala, 2007), en la cual se tenía como perspectiva el establecimiento de obligaciones específicamente para las empresas de telefonía y comunicación móvil. Asociado a lo anterior, la justificación primordial de dicha normativa

trasciende en establecer que las empresas de telefonía y comunicación móvil se obligaran a controlar la información de sus respectivos usuarios y de esta manera informar a la Superintendencia de Telecomunicaciones sobre la verificación y control de los terminales móviles reportados como robados o hurtados, y de esa forma prevenir el robo de telefonía móvil.

Al respecto, el autor Jiménez de Asúa, (2002) afirma:

El delito a través de la historia fue una valoración jurídica. Primero aparece lo objetivo en la valoración. En el derecho más remoto, en el antiguo oriente, en Persia, en Israel, en la Grecia legendaria y en la Roma Primitiva, existió la responsabilidad por el resultado antijurídico. El Pritaneo juzgaba a los objetos: arboles, piedras, etc. en cuanto a la responsabilidad de los animales se exigía también con frecuencia en esos remotos derechos y renace profusamente en la edad media. (p. 5 y 6)

Por lo anterior, cabe hacer énfasis que en transcurso de los años los delitos contra el patrimonio causan una pauta directa y estrictamente en la valoración jurídica, quedando así demostrado que el delito, incluso en los más remotos tiempos en que se valoró objetivamente la causa material y fue siempre antijurídico, y por eso un ente jurídico, por consiguiente los delitos contra el patrimonio es una denominación de manera reciente dentro de la legislación guatemalteca, en virtud que de manera anterior el Código Penal del Año 1936 lo incluyo en el apartado de lo que se llamó Delitos contra la Propiedad, por lo que al establecerse existe equivocación en la denominación, pues las infracciones a que se refieren dan sentido a atentados no solamente contra la propiedad sino contra todo el patrimonio económico de las personas y consigo ha cambiado su denominación.

Concatenado a lo anterior citado se puede atribuir a que las personas físicas pueden ser sujetos pasivos o activos de las infracciones relacionadas que se dan en relación a las comunicaciones y también se hace notar que el objeto de tal tutela penal no es únicamente la protección del derecho de propiedad, sino que también en un sentido general contribuye de manera jurídica a cualquier otro derecho que pueda constituir al activo patrimonial de una persona. En este sentido, el bien jurídico protegido a través de la represión penal consiste en todos aquellos derechos de las personas que pueden ser estimables en dinero, esto quiere decir que representa de una u otra forma una cantidad líquida estableciendo de esta manera un activo patrimonial, también podemos considerar que un bien jurídico hace referencia a los bienes materiales como inmateriales como por ejemplo la vida y la salud.

De Mata Vela, y De León Velasco, (2020) Afirman:

Desde el punto de vista de los efectos que se causan en la persona que resiste la acción ilícita, tienen un riesgo común, consistente en un perjuicio patrimonial resentido preciosamente por la víctima, o sea, la injusta disminución de los bienes patrimoniales del sujeto pasivo, lo que hace cambiar los distintos tipos, es el procedimiento que el ejecutor utiliza, por ejemplo: en el robo la acción lesiva se caracteriza por el apoderamiento violento de la cosa objeto del delito; en la apropiación y retención indebida: el retener el objeto que se ha entregado con obligación de devolverlo; en la estafa; el engaño: en la usurpación; la ocupación violenta o furtiva del bien y, en el daño; la destrucción o menoscabo de la cosa. (p.263)

El derecho positivo es cambiante y conforme la sociedad cambia las normas vigentes deben adaptarse a las circunstancias, el ser humano se ha preocupado por encontrar valores éticos que sirvan para justificar y fundamentar al derecho. Cabe manifestar que en vista que la anterior normativa no cumplía con las expectativas y los fines a los cuales su naturaleza la determino, en consecuencia de ello se decretó nueva normativa la creación de urgencia nacional del Decreto Número 8-2013, Ley de Equipos Terminales Móviles donde se establecen mecanismos de control para la venta y distribución del dispositivo electrónico de cuenta de telecomunicación es por ello que fue necesaria la implementación de dicha norma y sin embargo es un gran reto lograr su cumplimiento ya que se logra evidenciar que existen métodos ilegales para la activación de dicho dispositivo.

Por lo anterior, cabe manifestar que es indispensable una adecuada normativa de los sistemas y servicios de telecomunicación y en este caso específico establecer que las empresas de telecomunicación móvil y la Superintendencia de Telecomunicaciones controlen de manera drástica la información de sus usuarios y de quienes adquieren los dispositivos electrónicos de cuenta de servicios de telecomunicación o Tarjetas SIM y si lo adquieren de la forma que estipula la legislación guatemalteca, previniendo la activación ilegal de una manera estricta de los dispositivos electrónicos de información de cuenta de servicios de telecomunicación

se insta a reducir el alto índice de actos delictuosos cometidos en Guatemala y de esta forma se estará cumpliendo con el objetivo de justificación legal para la cual fue instituida la ley.

Por lo consiguiente se determina que la superintendencia de Telecomunicaciones no ejerce ninguna supervisión sobre el registro de comercializadores, importadores, vendedores y distribuidores que debieran de llevar en locales comerciales y los kioscos, la comercialización precisa de telefonía móvil y quienes adquieran los dispositivos electrónicos en ventas autorizadas. Derivado de lo anterior se puede determinar un panorama más amplio en donde se puede asegurar el reto que se presenta en cuanto a la implementación de dicha ley y también se logra observar el grado de incumplimiento que deben de ser superados a fin de que la ley alcancé sus objetivos, lo anterior es porque se logra evidenciar ventas ambulantes y comercializadores informales que no cumplen con los requisitos mínimos para la distribución de las tarjetas SIM prepago.

Objeto de la Ley de Equipos Terminales Móviles

Es oportuno enmarcar que el estado de Guatemala debe de garantizar y proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas, como lo indica la norma jurídica de mayor

jerarquía en el país, como es la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo cual debe de crear mecanismos de control o herramientas de carácter tecnológico que faciliten la investigación de los delitos, y con ello garantizar la propiedad privada, estableciendo registros que brinden certeza jurídica a la posesión, uso y disfrute de los equipos terminales móviles, y proteger la vida y seguridad de la persona, en vista que actualmente los equipos móviles se han convertido en el objeto primordial para la consumación de hechos vandálicos.

La importancia que ha tenido en el país los equipos terminales móviles y la activación de tarjetas SIM para la comunicación, no se puede evitar que son medios para cometer hechos delincuenciales, es por ello que es un serio problema que afronta el país en materia de regulación y tipificación de los delitos relacionados con la tecnología móvil, no hay duda que un cuerpo legal normativo moderno de acuerdo al avance tecnológico y una estructuración interna y moderna dentro del ente encargado de la investigación y persecución penal para afrontar la delincuencia que se ha ido actualizada por medio de mecanismos que evaden la normativa vigente. El Decreto 8-2013, Ley de Equipos Terminales Móviles, en su artículo primero establece lo relativo al objeto de la normativa preceptuando lo siguiente:

Artículo 1. Naturaleza y Objeto. La presente ley tiene por objeto crear y regular: 1. Un registro de los usuarios actuales y futuros de servicios de telecomunicación móviles; 2. Un registro de los importadores, vendedores y distribuidores de equipos terminales móviles; 3. Un registro de los distribuidores y comercializadores para la venta y distribución de tarjetas SIM del país; 4. La restricción del uso y portación de equipos terminales móviles que sean denunciados como robados, hurtados o reportados como extraviados, así como aquellos equipos que hayan sido alterados; 5. La prohibición del uso y portación de equipos terminales móviles y cualquier tipo de tecnología que utilice tarjetas SIM de cualquier otro tipo de equipo de comunicación móviles en todos los centros de privación de libertad, carcelarios, correccionales y penitenciarios, tanto para menores de edad como mayores de edad; 6. La tipificación de los actos delictivos que se cometen utilizando tecnología de comunicación o un equipo terminal móvil.

Con la tendencia de modernización tecnológica, existe enorme preocupación en el sentido del acercamiento con las telefonías y aunado a ello los representantes de la telefonía se niegan a proporcionar la información, siendo evidente la falta de responsabilidad social y transparencia en sus procedimientos y registros, especialmente que en octubre del año dos mil dieciocho se venció el plazo para el Registro de Usuarios y no se sabe con certeza cuantos usuarios están registrados. En virtud de lo cual el derecho fundamental y primordial de los individuos es el derecho de la propiedad y de la confidencialidad de los datos personales ya que como base a este se puede desarrollar plenamente dentro de la sociedad, y como se estableció en lo citado anterior, es deber del Estado de Guatemala, garantizar la propiedad privada como medio de desarrollo inherente a la persona humana asociado a lo anterior la Ley de Equipos Terminales Móviles, en su artículo primero establece lo relativo al objeto de la ley.

El Decreto Número 8-2013, Ley de Equipos Terminales Móviles, en el artículo catorce establece lo siguiente:

Obligación del Usuario y del Vendedor. Los usuarios que adquieran una tarjeta SIM, deberán exhibir ante el vendedor su documento de identificación personal en el que se verifique su mayoría de edad; en el caso de extranjeros, su pasaporte vigente. Es obligación el vendedor de la tarjeta SIM verificar que el comprador del documento corresponda al comprador, es decir a la persona que lo presenta. Es obligación del usuario o comprador que adquiere una tarjeta SIM, proporcionar al vendedor una copia física o electrónica de su documento legal de identificación personal, en esta copia que se queda en posesión del vendedor se debe anotar el número de SIM, es decir el número de teléfono que está adquiriendo el usuario, o suscribir en formulario respectivo que podrá ser electrónico datos antes mencionados. Debiendo conservar el vendedor esos archivos o documentación por un periodo de tres años.

Finalidad

Con la vigencia del Decreto Número 8-2103 Ley de Equipos Terminales Móviles y que tiene como finalidad evitar hechos delictivos relacionados con la telefonía móvil y con la tipificación de varios delitos contenidos en esta ley la sanción que se determina en el encuadramiento del hecho delictivo, en este caso contra aquellas personas que compren o comercialicen celulares provenientes de hechos ilícitos, combatiendo la sustracción y los que activen de manera ilegal los dispositivos electrónicos como las tarjetas SIM el presupuesto contenido en la ley está establecido con el objetivo de lograr reducir actos delincuenciales, y así logra uno de los fines del estado la protección de la persona humana por medio de la privacidad personal, seguridad y protección de datos.

Actualmente, existe una cifra considerada de diecinueve millones de teléfonos móviles existentes y funcionando en el estado de Guatemala, derivado de lo cual se calcula que están activos dieciséis millones que se encuentran registrados en la Superintendencia de Telecomunicaciones - SIT- pese a que aproximadamente seis años entre en vigencia la Ley de Equipos Terminales Móviles, y desde entonces las telefonías de empresas de telefonía empezaron a registrar a los propietarios de los teléfonos móviles, tal y como lo establece la normativa. Esta estimación, resulta irreal ya que actualmente, cada guatemalteco mayor de edad posee al menos un equipo celular. Según información proporcionada por el autor Hernández, (2021):

La directora ejecutiva de la gremial de Telecomunicaciones, Betty Marroquín, explico que el ochenta y cinco por ciento de los teléfonos móviles, unos dieciséis millones ciento cincuenta mil, activos en el país están debidamente registrados el ochenta y cinco por ciento de los aparatos registrados se ha logrado por el cumplimiento de la Ley y el comportamiento de los usuarios. Periódicamente los usuarios, compran celulares, y en cada adquisición las operadoras los inscriben en la base de datos.

Sin embargo, no se toma en cuenta un procedimiento que se realiza de forma ilegal y no cumple con lo que se establece la ley y es la activación de tarjetas SIM, por lo anterior debe de considerarse como una activación ilegal ya que al no activar de forma adecuada no se resguarda la información que debería de proporcionarse y facilita delitos como extorción, amenazas entre otros ya que no existe forma de identificar al poseedor de la tarjeta SIM o quien la ha adquirido. Por su parte, la

Asociación de operadores móviles y compañías relacionadas, por sus siglas en inglés -GSMA-, la cual se encuentra adherida respecto a su funcionamiento a la Organización de Naciones Unidas, al respecto establece:

Si bien no hay duda de que los delincuentes y terroristas utilizan tarjetas SIM prepagas para mantenerse anónimos y evitar ser localizados, a la fecha no hay evidencia empírica para demostrar que: 1. La obligatoriedad del registro de usuarios de SIM prepago conduce a una reducción en la actividad delictiva. 2. La ausencia del registro de usuarios de tarjetas SIM prepagas esta se vincula con un mayor riesgo de actividades delictivas o terroristas.

Consecuentemente constituye una obligación tanto del que vende o distribuye una tarjeta SIM como del quien adquiere porque así lo estipula La Ley de Equipos Terminales Móviles, Decreto Número 8-2103 y tomando en cuenta el grado de importancia de dicha ley el grado de cumplimiento que debe de tener es necesario que las instituciones encargadas de velar por tal cumplimiento actúen de manera drástica.

La importancia que ha tenido en Guatemala los teléfonos celulares o equipos terminales móviles y las comunicaciones que estos realizan para todo tipo de negocios, estudios y otras actividades se han vuelto una herramienta que facilita toda actividad humana y por eso se han vuelto un medio para cometer hechos delictivos, la comercialización de ellos de forma ilegal y la activación ilegal del dispositivo electrónico con información de una cuenta de servicios de telecomunicación o la Tarjeta SIM que es el componente identifica el equipo terminal móvil con el número.

Con la tendencia a la modernización se presenta una preocupación en el sentido de que existe un mecanismo que controle y reduzca las activaciones ilegales de las tarjetas SIM y de esa manera resguardar la privacidad del número telefónico y así tener un alto grado de cumplimiento de la ley, la superintendencia de Telecomunicaciones y los representantes de las telefonías móviles carecen de procedimientos de registros de los números telefónicos que han sido activados en la tarjeta SIM y no poseen un dato de quien lo adquirió presentando su documento personal de identificación ya que la activación se puede realizar con un número al azar y no con el documento que indica la ley siendo evidente la falta de responsabilidad social y transparencia en los registros y no se sabe exactamente cuántos usuarios poseen números telefónicos cargados al documento personal de identificación.

El grado de cumplimiento de la Ley de Equipo Terminales Móviles, Decreto Número 8-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Y esta indica:

En cumplimiento con la finalidad de la presente ley la diputada Nineth Montenegro se reunió con representantes de la Superintendencia de Telecomunicaciones -SIT-; las compañías telefónicas Tigo, Claro y Movistar; y el Movimiento Pro-Justicia para dar seguimiento e implementación de la ley de Equipos Terminales Móviles.

Por tanto, se puede afirmar que, a pesar que la Ley de equipos terminales móviles constituye una normativa vigente, no es positiva. Lo anterior en virtud que las empresas o comercios dedicados a la comercialización de dispositivos celulares en Guatemala, no verifican en la realidad los procedimientos indicados por el mencionado cuerpo legal, tales como el registro de propietarios de tarjetas SIM y el efectivo orden de este. Por ello, y ante la negativa de cumplimiento de las normas jurídicas contenidas en dicho decreto, la omisión de tal registro de ventas de dispositivos a cuenta de servicios móviles constituye una acción que contraviene la legislación guatemalteca y vulnera el bien jurídico tutelado de la certeza de propiedad de tales dispositivos.

En la medida que los equipos móviles y sus servicios alcanzan mayor importancia y cobertura en el territorio nacional se generan cambios fundamentales en la manera de conectarse e interactuar entre las personas y de alguna manera es inevitable que algunas personas actúen al margen de la ley para afectar a otras es por eso la importancia de los mecanismos que puedan implementar las instituciones vinculadas en el relacionado tema en beneficio de los usuarios de telefonía móvil ya que son ellos los afectados por actos delincuenciales y que viven expuestos a amenazas, extorciones generadas por comportamientos ilícitos, criminales o antisociales por parte de un grupo que no acata lo establecido en la legislación guatemalteca.

Al referirse a equipos terminales móviles estamos hablando de tecnología y en Guatemala existe la tecnología para realizar todo tipo de actividad por medio de equipos móviles o teléfonos celulares y cada uno de ellos cuenta con el dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación o tarjeta SIM como un elemento accesorio. Sin embargo, nuestro sistema jurídico no cuenta con las herramientas necesarias para responder a las nuevas exigencias generadas por el desarrollo de la tecnología móvil de comunicación, tomando en cuenta el crecimiento acelerado que se está viviendo y a pesar de ello existe un proceso que exige un crecimiento tecnológico para hacerle frente a la ilegalidad del uso de ya mencionados equipos móviles y sus componentes y que ya mencionado proceso requiere un proceso de modernización.

Tipificación del Delito de Activación Ilegal del Dispositivo Electrónico de Cuenta de Servicios de Telecomunicación

La tipificación de un delito se refiere a la forma que se le da a un acto a una acción u omisión, buscarle una categorización dentro de los presupuestos jurídicos penales y establecer si determinada acción se puede catalogar como un delito y que como consecuencia jurídica conlleve una pena, la importancia de determinar acciones ilícitas como delitos es regular conductas sociales que no estén reguladas en la legislación

guatemalteca y que se llevan a cabo a diario como una forma de vida en la que no concurren los elementos que se encuentran como requisitos en el Decreto Número 8-2013, La Ley de Equipos Terminales Móviles, en este caso específico que nos interesa la comercialización de un dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación o lo que comúnmente se le denomina Tarjeta *SIM* o *CHIP*.

Superintendencia de Telecomunicaciones

La Superintendencia de Telecomunicaciones ha sido creada como un organismo de estado específicamente para supervisar y crear mecanismos de control en relación a todo lo que concierne a las telecomunicaciones en Guatemala, por la desmedida expansión de la tecnología en relación a las comunicaciones radioeléctricas en los últimos años es necesario una institución que cree procedimientos de control que favorezca la libre competencia y el buen servicio de atención y de seguridad jurídica que va dirigida a todos los guatemaltecos que requieran los servicios de telecomunicación del país, la Superintendencia de Telecomunicaciones como un ente de control y supervisión es el encargado de crear los mecanismos funcionales para regular la actividad comercial de los establecimientos inscritos para la adquisición, distribución y comercio de equipos terminales móviles y sus dispositivos electrónicos de cuenta de servicios de telecomunicación

Tomado en cuenta que la Superintendencia de Telecomunicaciones Tiene a su cargo funciones que le son conferidas a través de su propia norma específicamente en el artículo 4 entre las que destacan la de crear, emitir, reformar, y derogar sus disposiciones, las cuales deben ir orientadas por el Ministerio de Telecomunicaciones, Infraestructura y Vivienda a los usuarios de la telefonía móvil del país a administrar el registro de telecomunicaciones creando base de datos de registro tanto de usuarios que han bloqueado líneas como de los nuevos usuarios que han adquirido líneas por medio de Dispositivos electrónicos de cuenta de servicios de telecomunicación y dirimir controversias entre las operadoras surgidas por el acceso a recursos esenciales, entre otras.

La competencia de la Superintendencia de Telecomunicaciones es crear mecanismos de control en toda actividad de telecomunicaciones entre las grandes operadoras hasta alcanzar la necesidad de los usuarios de teléfonos móvil y sus componentes, tanto en la compra y adquisición de estos bienes. Concatenado a lo anterior se puede mencionar como función esencial de la SIT y regulado en la normativa legal la venta de equipos terminales móviles en la cual indica que las personas individuales o jurídicas que se dediquen a la venta y distribución al público de equipos terminales móviles en Guatemala ya sea de telefonía móvil nuevo o usado, deberán registrarse en la Superintendencia de Telecomunicaciones y consecuentemente para los efectos consiguientes los interesados en

distribuir y/o vender equipos terminales móviles, deberán proporcionar el Documento Personal de Identificación del que desea adquirirlo como requisito indispensable.

Las personas que desean vender y/o distribuir tarjetas SIM, ya sea personales individuales o jurídicas deberán registrarse de conformidad a lo estipulado ante la Superintendencia de Telecomunicaciones (SIT) proporcionando la siguiente información, tal como el nombre completo de la persona, número de Documento Personal de Identificación; dirección y ubicación del lugar o punto de venta y número de Identificación Tributaria (NIT). Formalidades que deberán cumplir para llevar un control exacto de quien o que empresa ha comprado tarjetas SIM para revender a consumidor final, con el objetivo específico de determinar quién ha comprado tarjetas SIM y en qué punto de venta ha sido adquirido el Dispositivo Electrónico de Cuenta de Servicios de Telecomunicación SIM.

Informe Final, Grado de Cumplimiento de la Ley de Equipo Terminales Móviles (2016) Afirma:

Como parte de las obligaciones enmarcadas en la ley, la Superintendencia de Telecomunicaciones debe supervisar a los operadores de telefonía y comunicación móvil; y las empresas debían crear el registro de usuarios en un plazo de 36 meses, el cual está próximo a vencer; a todos aquellos que no cumplan con lo presupuestado se les suspenderá el servicio. El registro de usuarios es de creación y administración obligatoria por cada empresa de telefonía, pero el usuario es el obligado a proporcionar sus datos al proveedor del servicio, a

efecto de que los listados puedan ser consultados por las autoridades en casos de investigación criminal. Al 09 de octubre de 2,016, los usuarios deben estar incorporados a dicho registro, en caso contrario los operadores deberán suspender el servicio de telefonía. (p. 25)

Según el Instituto Nacional de Estadística de Guatemala INE las proyecciones del índice poblacional es de 17,613,000 habitantes aunado a lo anterior y es de considerarse que la telefonía móvil es un avance tecnológico que ya no es un lujo al contrario es una necesidad tanto para estudio trabajo etc. por lo tanto cuantos equipos móviles tendrán que ser registrados y de la misma manera las tarjetas SIM que habría que registrar, es una labor que no se ha realizado por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones y los mecanismo se han reducido dando cabida a los métodos ilegales de registro tomando en cuenta que no existe el ente encargado de realizar la supervisión a los establecimientos que distribuyen los equipos móviles y las tarjetas SIM.

La Superintendencia de Telecomunicaciones es la institución encargada de distribuir el listado de numeración base que tendrán que manejar las compañías de telefonía en Guatemala CLARO Y TIGO y cualquier otra que haya sido autorizada para su funcionamiento dentro del territorio nacional, y que le venden las tarjetas SIM a los distribuidores legalmente inscritos para dicha actividad, desde el año dos mil cuatro se ha utilizado una numeración de ocho dígitos, esta numeración al ser distribuida a las empresas se encuentran desactivadas y al instante de vender una tarjeta

SIM y cumpliendo con los requisitos que establece el Decreto Número 8-2013 se le asigna una numeración y que como medio de control debería de establecerse quien compro la tarjeta SIM y que numero se le fue asignado.

Considerando que la Superintendencia de Telecomunicaciones SIT es el encargado de establecer mecanismos de control para lo relacionado a las comunicaciones en Guatemala, podemos mencionar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Equipo Terminales Móviles, su objetivo es reducir y erradicar la inseguridad que se suscita de la compra de los dispositivos electrónicos de cuenta de servicios de telecomunicación, tarjetas SIM, dispositivo que contiene líneas desechables utilizadas para extorsionar y cometer otro tipo de ilegalidades por esta razón los usuarios deberán proporcionar sus datos personales y aunado a eso debe de existir datos biométricos para identificar rápidamente en caso de que exista cualquier delito que se comete por medio de equipos móviles.

Los datos biométricos son los que son proporcionados por las personas para ser identificados a partir de sus características biológicas y fisiológicas, como por ejemplo la impresión digital de cualquier dedo de la mano, identificación de voz, reconocimiento facial y patrones característicos. Los usuarios o compradores que no registren sus datos en

un periodo extemporáneo, sufrirán la cancelación de sus líneas telefónicas, por tal razón la creación de mecanismos para reducir la activación ilegal de los dispositivos electrónicos de cuenta de servicios de telecomunicación se trata de un tema de seguridad porque con el registro de datos se pretende garantizar la seguridad de los guatemaltecos y resguardar la seguridad de los datos que no puedan ser usados varias veces para activar tarjetas SIM de manera ilegal.

Ley General de Telecomunicaciones

Los sistemas tecnológicos de comunicación en Guatemala han ido cambiando, anteriormente las formas de comunicación eran un poco rústicas y el control que debía de existir sobre esos métodos no exigía que fueran tan estrictos con métodos avanzados, como por ejemplo la comunicación por medio del correo y los telegramas, y que con la modernización de la comunicación ha ido declinando, usando así métodos más sofisticados efectivos y rápidos. El 14 de noviembre de 1996 fue aprobado el Decreto No. 94-96 del (Congreso de la República de Guatemala, 1996) Ley General de Telecomunicaciones normativa que regula las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones de Guatemala. Asegurando así la permanencia de los servicios de telecomunicación a la población en general por medio de las grandes empresas de telecomunicación que prestan sus servicios (TIGO, CLARO)

El objetivo de Ley General de Telecomunicaciones Decreto Número 94-96 es el siguiente:

El objeto de esta ley es establecer un marco legal para desarrollar actividades de telecomunicaciones y normar aprovechamiento y la explotación del espectro radioeléctrico, con la finalidad de apoyar y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, estimular las inversiones en el sector; fomentar la competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicación; proteger los derechos de los usuarios y de las empresas proveedoras de servicios de telecomunicación, y apoyar el uso racional y eficiente del espectro radioeléctrico.

El objetivo del ordenamiento jurídico es establecer mecanismos para lograr el aprovechamiento en materia de comunicación y por ende estructurar órganos competentes para que de manera eficiente se cumpla con lo establecido en la ley, por lo anterior se crea la Superintendencia de Telecomunicaciones como un organismo eminentemente técnico del ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, dicha Superintendencia tendrá independencia en sus funciones que le asigne la presente ley. La máxima autoridad de la Superintendencia es el Superintendente y entre algunas funciones se puede mencionar las siguientes: Crear, emitir y derogar sus disposiciones internas y algo muy importante dentro de las funciones es administrar y supervisar el registro de Telecomunicaciones.

Las empresas de telefonía que aprovechan y explotan el servicio de comunicaciones en Guatemala deben de congregarse a la problemática que se vive en la actualidad en relación a la activación ilegal del

dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación en virtud que a través de dicho acercamiento se puede combatir dicha problemática siendo TIGO, S.A. y CLARO S.A., Tigo, *Millicom Internacional Cellular, S.A.* es un operador de telefonía móvil que opera comercialmente bajo la marca Tigo, fue lanzado en Guatemala en agosto de 2005, como parte de un proceso de integración de las marcas nacionales, COMCEL y Amigo de COMCEL con la internacional, siendo el mayor operador de telefonía móvil del país contando con más de ocho millones de usuarios.

Claro, S.A. es una marca de servicios de comunicaciones latinoamericana, propiedad de la empresa mexicana América Móvil. Claro, S.A. fue lanzada en Guatemala el 7 de septiembre de 2006 como parte del proceso de integración de las marcas nacionales PCS Digital y por Alo de PCS, siendo el segundo mayor operador de telefonía móvil del país, con más de 4 millones de usuarios y el primero a nivel de líneas fijas con más de 80% de participación en el mercado. Ante la problemática latente con relación a la delincuencia que se comete con equipos terminales móviles en Guatemala, se deben de tomar acciones claras y reales que pongan en perspectiva la realidad nacional que viven los guatemaltecos día a día, y aplicar medidas de seguridad principalmente métodos de registro.

Las tarjetas SIM que han sido vendidas deberán estar registradas ante la superintendencia de telecomunicaciones este como un mecanismo de control exacto sobre los usuarios de telefonía, en Guatemala existen intentos por garantizar la seguridad de los propietarios de dispositivos móviles, sin embargo al observar la realidad nacional, se aprecia que la generación de marcos legales no es suficiente para iniciar un avance positivo en la problemática, ya que, si bien tienen una buena base y fundamentación jurídica, la ejecución de sus normas y prohibiciones no son de fácil cumplimiento considerando que los mecanismos ilegales para activar los dispositivos ya mencionados con anterioridad existen dentro de acciones que se llevan a cabo dentro de un marco de ilegalidad.

No existen propuestas claras que faciliten el cumplimiento de las normas en la materia, pues al irrumpir en la temática se percibe que se trata de un módulo digital con distintos modos delictivos que en algunos casos ha sobrepasado las tecnologías y medidas existentes en Guatemala y las que avanzan velozmente con nuevas estrategias y formas de delinquir como lo es la activación del dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación, dispositivo que se logra activar sin ingresar el código único de Identificación Personal DPI, ingresando uno al azar o una numeración ficticia que no pertenece a ningún usuario y de esa manera viola uno de los principios y objetivos constitucionales como lo es la seguridad de las personas.

La Ley General de Telecomunicaciones Decreto Número 94-96 del Congreso de la República de Guatemala y la Superintendencia de Telecomunicaciones, es una ley e institución vinculadas al cumplimiento de la Ley de Equipos Terminales Móviles, dentro de las acciones para alcanzar metas propuestas y se trabajó y creo un programa iniciando con la instalación de kioscos en la mayoría de departamentos de Guatemala con el fin de recibir las inscripciones y registro de los importadores, exportadores y ensambladores registro que ordena la Ley de Equipos Terminales Móviles específicamente en el artículo 6, actualmente el programa desapareció en los departamentos donde se habían instalado y se redujo a una sede instalada en las oficinas generales de la Superintendencia de Telecomunicaciones en donde se extiende certificaciones para todos aquellos vendedores y distribuidores de las tarjetas SIM.

Es importante analizar la poca participación de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en relación a la supervisión que se debe de llevar a cabo a todos los distribuidores, importadores de equipos terminales móviles y especialmente de tarjetas SIM, y establecer que si se cumple o no con lo que estipula la Ley de Equipos Terminales Móviles, considerando que existe una Base de Datos Negativa (BDN) de los IMEI identificador internacional del equipo terminal móvil de los equipos terminales móviles que han sido reportados como robados, hurtados y

reportados como extraviados toda Guatemala y por lo tanto quedan inhabilitados para operar en las redes de telecomunicación en el país, aunque existan de igual manera procedimientos ilegales para la activación de ya mencionados equipos.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar de la misma manera que, existe una base de datos negativa BDN con relación a los teléfonos que han sido reportados, que hace mención o se encuentra estipulado en el Decreto 8-2013 Ley de Equipos Terminales Móviles y de igual manera debería de existir una base de datos en relación a las Tarjetas SIM o dispositivos electrónicos de cuenta de servicios de telecomunicación que han sido activadas ilegalmente en relación al control que debería de existir con el Documento Personal de Identificación DPI, ya que al no concurrir con lo que establece la normativa vigente en el sentido de activar una tarjeta SIM de manera legal da origen al anonimato de la persona que adquirió tal dispositivo y consecuentemente deja la posibilidad de que existan un sinnúmero de actos ilícitos.

Aunado a lo anterior, es menester considerar la necesidad de crear un banco de datos sobre las tarjetas SIM que se han vendido para tener un mejor control y facilitar la investigación de los delitos que se cometen por medio de los servicios de comunicación, un registro en donde se pueda determinar quién es el comprador del dispositivo electrónico SIM por

medio de su documento personal de identificación, generales de ley, datos que servirán para que cuando se cometan ilícitos el ente investigador pueda determinar por medio de una autorización judicial que autoriza solicitar la información a las empresas de telefonía todos los datos relacionados a quien donde y cuando se adquirió la tarjeta SIM, datos que servirán para individualizar al sujeto activo del delito.

Iniciativa de ley para tipificar el delito de activación ilegal del dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación

En Guatemala existe un procedimiento en el tema de aprobación de una ley, es un procedimiento o conjunto de actos que comprende desde la presentación de iniciativa hasta su publicación para que entre en vigencia, tiene su fundamento legal en los artículos 174 al 181 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la iniciativa de ley les corresponde a órganos de estado que someten a consideración del Congreso de la República de Guatemala. Tomando en consideración que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en el artículo 17. No hay delito ni pena sin ley anterior y no son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delitos o falta y penadas por la ley anterior a su perpetración, concatenado a lo que

establece en el Decreto Número 8-2013 artículo 14 las obligaciones del que distribuye y del que compra.

El autor Giron Palles (2013) indica:

Tipicidad es la característica o cualidad que tiene una conducta (acción u omisión) de encuadrar o subsumir o adecuarse a un tipo penal. Ahora bien, tipificar es la acción de encuadrar la conducta en un tipo penal, este acto de tipificar lo realiza el fiscal, la defensa, la policía el estudiante; sin embargo, cuando lo hace el juez se le denomina tipificación judicial. Tipo o injusto penal. La mayoría de autores coinciden en llamar tipo o injusto penal a la descripción de la conducta que realiza el legislador en el supuesto de hecho de la norma penal, estas conductas se describen mediante verbos rectores, por ejemplo: matar, robar, defraudar... (p. 29)

Tipicidad es una de las formas de manifestar la conducta humana adecuándola al tipo penal establecido en la ley como una acción que trae aparejada una sanción, en el hecho de la activación ilegal del dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación la acción ilícita que se encuadra en la ley es la activación que se realiza del dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación o tarjeta SIM sin los requisitos que establece la ley y de esa manera se estaría incurriendo en una violación al mismo cuerpo legal por lo tanto es necesaria la creación del tipo penal de activación ilegal del dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación, toda vez que no existe un tipo penal que sancione esta conducta que se desarrolla dentro del margen de la ley.

Por lo anterior la antijuridicidad cuando se dice que todo delito debe ser contrario a lo que estipula la ley se refiere a un elemento positivo del delito y es la conducta con la cual se contraria a la norma y se obtiene cuando la manifestación del hecho y lo que la ley prohíbe, por lo tanto, la antijuridicidad es lo contrario al derecho. La activación ilegal de la tarjeta SIM se podría definir como un delito informático el cual consiste en las conductas antijurídicas, ilícitas que se realizan a través de vías informáticas, utilizando como lugar del delito las vías telefónicas y tienen como objetivo dar acceso no autorizados a información digital y con esto asignar números telefónicos que fueron requeridos con información falsa creando sabotaje, fraude y robo de información.

Por su parte, el autor Latto (2020) indica:

El ciberdelito es un término genérico que hace referencia a la actividad delictiva llevada a cabo mediante equipos informáticos o a través de internet. El ciberdelito puede hacer uso de diferentes métodos y herramientas, como el phishing, los virus, *spyware*, *ransomware*, o la ingeniería social, normalmente con el objetivo de robar información personal o de realizar actividades fraudulentas.

Es por el gran crecimiento en la población y por ende en las posibles víctimas, que se convierte en uno de los delitos más rentables en el mundo, a través del robo de información personal, contraseñas o incluso dinero, esto lo logran por medio de mensajes falso, e-mail o sitios web que confunden a los usuarios. Sin embargo, los delitos informáticos no siempre atacan con finalidades económicas o patrimoniales, en muchos

casos, los criminales utilizan su conocimiento en informática para violar accesos de seguridad y obtener información de carácter personal y privado, poniendo a las víctimas en una posición de vulnerabilidad ante el delincuente, y almacenando grandes cantidades de datos que forman bases de información al servicio de organizaciones criminales.

Con la variedad de las nuevas tecnologías y de dispositivos que actualmente se comercializan en los distintos mercados, la delincuencia cibernética impacta la vida de las personas en diferentes formas, e incluso sistemas de seguridad digital en comercios y residencias. El ciberdelito se puede dar de forma selectiva o puntual como los casos de estafa o de robo de información personal, o de forma general o por métodos recurrentes, como lo es el acoso cibernético, las distribuciones de contenido ilegal, la comercialización de pornografía infantil, y los ataques terrorista, el elemento personal en el delito cometido por medios digitales tiene algunas características especiales, ya que este sujeto comúnmente requiere de capacidades especiales, tecnologías modernas y conocimientos de informática que la población en general no conoce en relación a los sistemas digitales.

Los ciberdelitos se llevan a cabo desarrollando medios tecnológicos o mecanismos ilegales que evaden mecanismos de control, en Guatemala se cuenta con un gran número de leyes cada una de ellas destinada a combatir

o determinar normas de conducta de los ciudadanos, que como fin primordial es resguardar el bien jurídico tutelado de las personas, pero en la medida que avanza la tecnología es utilizada para realizar actos en contra de la legislación. Por lo anterior, y haciendo un análisis sobre los registros de las tarjetas SIM en otros países y que siempre existirán efectos colaterales al exigir el registro tanto en el impacto en la sociedad e impacto en la industria de igual manera los beneficios del registro, en nuestro país es necesario la tipificación del delito de activación ilegal del dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación.

Un gran número de países ha implementado el registro masivo de tarjetas SIM específicamente como una herramienta para combatir la delincuencia organizada, delincuencia que actúa bajo el anonimato al no efectuar el registro de la tarjeta SIM, por otro lado un gran número de países en contraposición a los que sí están realizando el registro no lo han hecho argumentando que es una pérdida a los accesos de comunicación por el simple hecho de que hay personas que viven lejos de un centro de registro. En Guatemala, actualmente existe la Ley de Equipos Terminales Móviles, que tiene como objeto el registro de los usuarios actuales y futuros de servicios de telecomunicaciones móviles, así como también la tipificación de los actos delictivos que se cometen utilizando tecnología de comunicación o un equipo terminal móvil.

Ante la problemática latente con relación a los hechos delincuenciales que forman parte dentro del marco de los equipos terminales móviles en Guatemala, se deben de tomar acciones claras y reales que pongan en perspectiva la realidad nacional que viven los guatemaltecos día a día, y aplicar medidas de seguridad principalmente tecnológicas que proporcionen resultados realistas para la sociedad. En Guatemala existen intentos por garantizar la seguridad de los propietarios de dispositivos móviles. Sin embargo, al observar la realidad nacional, se aprecia que la generación de marcos legales no es suficiente para iniciar un avance positivo en la problemática, ya que, si bien tienen una buena base y fundamentación jurídica, la ejecución de sus normas y prohibiciones no son de fácil cumplimiento.

La activación ilegal de la Tarjeta SIM sucede cuando una persona llamada comprador, visita un centro de distribución o local comercial de venta de dispositivos electrónico de tarjetas SIM y que tiene que estar debidamente autorizado por la Superintendencia de Telecomunicaciones según establece la normativa vigente, una persona llamada vendedor le distribuye la tarjeta SIM sin cumplir con lo que establece expresamente el artículo 14 de la Ley de Equipos Terminales Móviles, Decreto Número 8-2013. Dicho artículo regula lo relativo a las obligaciones del comprador que es exhibir ante el vendedor su documento personal de identificación de forma física o digital y obligación por parte del vendedor verificar que

el documento personal de identificación corresponda al comprador y quedarse con una copia simple que deberá conservar.

La activación o asignación del número telefónico, el cual consta de ocho dígitos de la tarjeta SIM, se da cuando el vendedor digitaliza el número del Documento Personal de Identificación del comprador, quedando así registrado ante la compañía telefónica del cual pertenece la tarjeta SIM. Sin embargo, ese procedimiento en la realidad no se lleva a cabo y se digitaliza un número al azar quedando en anonimato la persona que adquiere la tarjeta SIM, violando de esta manera lo que establece la normativa vigente ya citada. Es por ello que, a criterio del sustentante, es necesario crear un banco de datos sobre las tarjetas SIM que se han vendido para tener un mejor control y facilitar la investigación sobre los delitos y que exista el registro estricto de que empresa o local de distribución ha vendido esa tarjeta SIM tomando en cuenta que tarjetas SIM han sido distribuidas al local comercial para que venda.

La necesidad que existe de tipificar el delito de Activación Ilegal del Dispositivo Electrónico de Cuenta de Servicios de Telecomunicación o tarjeta SIM como un ilícito penal y que se encuentre establecido en la Ley de Equipos Terminales Móviles, Decreto Número 8-2013 aportaría a la legislación guatemalteca un tipo penal novedoso y trascendental, que se encuentre dentro de un ámbito jurídico moderno y tecnológico, tomando en cuenta que ha pasado desapercibido en el procedimiento de activación

del dispositivo electrónico o la tarjeta SIM y que no se cumple por lo cual es necesario prevenir ya que pone en manifiesto la forma en que se puede delinquir ya que existen los presupuestos jurídicos que determina la acción del partícipe en actos ilegales y la propuesta quedaría de la siguiente manera:

Sujeto Activo: Comprador, vendedor

Sujeto Pasivo: El estado, La sociedad

Verbo Rector: Activar

Bien Jurídico Tutelado: Certeza Jurídica, Confidencialidad de datos personales.

Pena o Sanción: Pena privativa de libertad de uno a tres años para los vendedores y compradores que no cumplan con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Equipos Terminales Móviles, Decreto Número 8-2013. Tomando en cuenta que pena es definida como una sanción que surte efectos a partir de la restricción de derechos personales del sujeto activo del delito o del hecho ilícito o responsable de una conducta de la comisión de un hecho punible, la pena como una sanción principal de carácter personalísimo esto quiere decir que deberá cumplirlo únicamente el responsable de un hecho delictivo que ha sido citado, oído y vencido en proceso legal ante tribunal competente y preestablecido, deberá cumplirse en los Centros Penales destinados para el cumplimiento de esa sanción, en Guatemala está a cargo del Sistema Penitenciario que está a cargo del Ministerio de Gobernación.

Considerando que el estado de Guatemala tiene la obligación de garantizar la paz y la seguridad jurídica de las personas y que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala. Considerando que la activación ilegal del mencionado dispositivo aumenta descontroladamente y se carece de estrategias efectivas para prevenir su comisión Considerando que los Dispositivos Electrónicos de Cuenta de Servicios de Telecomunicación son activadas sin cumplir con lo establecido en la Ley de Equipos Terminales Móviles, Decreto Número 8-2013, son usados en el anonimato para actos ilícitos. Dicho delito se incorporaría mediante una reforma al capítulo cuarto de la referida ley de acuerdo con la estructura antes presentada quedaría de la siguiente manera:

Activación Ilegal del Dispositivo Electrónico de cuenta de Servicios de Telecomunicación

La normativa que existe en la actualidad no logra disminuir los registros ilegales que se dan en el dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación, de esta manera los actos delictivos tienden a mantenerse o aumentar pero no disminuir, por lo consiguiente es importante que el estado en sentido de garantizar la seguridad de las personas específicamente de los datos personales que es un principio constitucional en tal sentido la legislación debe de adecuarse de tal forma

que corresponda a crear todos los medios necesarios para garantizar el bien común de los ciudadanos. Tanto así, que el Decreto Número 8-2013 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Equipos Terminales Móviles establece únicamente lo siguiente:

Quien por sí mismo o a requerimiento, activare una tarjeta SIM sin cumplir con las obligaciones que establece el artículo 14 del presente cuerpo legal será sancionado con una pena privativa de libertad de uno a tres años, para el comprador de la tarjeta SIM que no presentare su documento personal de identificación y para el vendedor que no lo exigiere.

Por lo anterior las empresas de telefonía móvil no tienen la voluntad para establecer los medios tecnológicos que imposibiliten la activación de Dispositivos Electrónicos de Cuenta de Servicios de Telecomunicación, Tarjeta SIM, y el estado no ha garantizado la seguridad jurídica de las personas usuarios de los equipos terminales móviles y no ha tomado las medidas necesarias para prevenir e investigar las activaciones ilegales que se dan de la Tarjeta SIM. Por ejemplo, en México el Registro obligatorio de tarjetas SIM fue creado en el 2009 y dejado sin efecto 3 años después ya que un estudio con base a estadísticas que se realizó demostró que no contribuyó a reducir hechos delincuenciales, tampoco a la investigación a los delitos asociados a la activación ilegal del Dispositivo Electrónico de Cuenta de Servicios de Telecomunicación.

Mientras que para el gobierno uno de los objetivos es exigir el cumplimiento de registro de tarjetas SIM para combatir los delitos, en otros países lo dejan sin efecto y existen las tarjetas SIM fraudulentas o tarjetas piratas como son conocidas en México. De esta manera, la actividad de los delitos asociados al robo de identidad puede conducir a la injusta aplicación de la justicia y acusación de personas que no han cometido actos ilegales relacionados al tema de investigación. Por tal razón es de suma importancia la creación de medios de investigación que lleven a determinar quien comete el delito de la activación ilegal del dispositivo electrónico, quien duplica los datos para el registro, es por ello la importante tipificación de la acción ilegal que se comete para realizar una activación de la tarjeta SIM ya que se viola el bien jurídico tutelado que es la certeza jurídica.

En tal sentido, el autor González (2003) Indica:

El principio de legalidad establece que nadie podrá ser penado por acciones u omisiones que no estén expresamente calificadas como faltas en una ley anterior a su perpetración. Este principio, o sus consecuencias, vienen contemplados en los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, Constitución, Código Penal y Código Procesal Penal y es considerado uno de los pilares de cualquier Estado Democrático y de Derecho.

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece el artículo 17: “No hay delito ni pena sin ley anterior. No son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penadas por ley anterior a su perpetración...” (Congreso de la República

de Guatemala, 1996) Con la propuesta del Delito de Activación Ilegal del Dispositivo Electrónico de Cuenta de Servicios de Telecomunicación, se lograría un avance en relación a la legislación guatemalteca considerando que la activación de la tarjeta SIM es un acto ilegal que se realiza sin conocimiento de las autoridades encargadas de la supervisión en materia de telefonía y sería uno de los países a nivel centroamericano en establecer un delito de activación ilegal de la tarjeta SIM, ya que solo existe el procedimiento de registro de las tarjetas SIM.

Un gran número de países ha creado mecanismos de registro de tarjetas SIM como medio para combatir actos delincuenciales como el terrorismo, extorción, amenazas, entre otros. Ilícitos tipificados dentro de las normativas penales que se llevan a cabo por medio de teléfonos móviles. Sin embargo, constituyen mecanismos que no se cumplen en su totalidad quedando un gran número de dispositivos sin ser registrados, por lo anterior es menester considerar que para reforzar este procedimiento de registro es necesario la creación de un ilícito penal y no dejar sin efecto tal procedimiento, ya que la acción ilegal existe y se realiza constantemente sin conocimiento alguno de las autoridades, pese a existir instituciones vinculadas al proceso de supervisión de todo lo relacionado a la telefonía móvil en el país.

El doctor Giron Palles, al referirse y definir el derecho penal establece que: “Es un conjunto de normas, que en el ejercicio del derecho de castigar emite el estado, sobre las conductas prohibidas o imperativas a las que se asigna una pena o medida de seguridad” (2017) Por tanto, existe la necesidad de crear el delito de activación ilegal del dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación tomando en cuenta que los mecanismos de control no se cumplen y por tal razón no son efectivos, se ha argumentado que es sumamente necesario un tratamiento estricto la tipificación del delito para que se pueda complementar a los mecanismos de registro y quien omitiere ese requisito estaría cometiendo un acto ilegal, pues cualquier vulneración puede generar daños debido a que la información se conforma de datos insustituibles.

Conclusiones

Con relación al objetivo general el cual radica en comprobar la necesidad que existe de crear el delito de activación ilegal del dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación, se concluye que la población desconoce que si no se cumple con los procedimientos para la venta o adquisición de tarjetas SIM como lo indica la ley se estaría cometiendo una actividad ilícita que debe de ser sancionada, precepto que no se encuentra regulado en la Ley de Equipos Terminales Móviles, circunstancia que promueve la distribución y la adquisición de los dispositivos electrónicos ya mencionados y su uso de forma ilegal da origen a hechos ilícitos, derivado de que existen comercios que facilitan el uso indebido de los mismos activándolos de una manera ilegal.

Respecto al objetivo específico primero que consiste en realizar un análisis jurídico para determinar si el delito de activación ilegal del dispositivo electrónico de cuenta de servicios de telecomunicación se encuentra regulado en otras legislaciones, se concluye que la activación y registro de la tarjeta SIM en otras legislaciones existe como un procedimiento de registro con requisitos mínimos para realizar la adquisición mas no como un delito de deba ser sancionado por la activación que se realice sin exigir el documento que exige la ley, la tipificación del delito de activación ilegal ha demostrado daños colaterales a la venta y distribución de tarjetas SIM

por parte de las empresas de telecomunicación que se oponen a dicha estrategia de sancionar una activación que no cumpla con lo exigido por la ley.

Relativo al objetivo específico segundo que indica argumentar la necesidad de crear un banco de datos sobre las tarjetas SIM que se han vendido para tener un mejor control y facilitar la investigación sobre delitos, se concluye que existe en la actualidad locales comerciales que sin contar con la autorización legal favorecen la obtención de tarjetas SIM sin exigir los requisitos que establece el artículo 14 del Decreto Número 8-2013 Ley de Equipos Terminales Móviles, propiciando con ello el aumento del ilícito penal relacionado con el robo, hurto, secuestro y extorciones. La inexistencia de mecanismos legales para evitar la activación ilegal ha generado la necesidad de crear un banco de datos sobre las tarjetas SIM que se han vendido para tener un mejor control y facilitar la investigación sobre los delitos que se cometen con desde las tarjetas SIM que han sido activadas de manera ilegal.

Referencias

Abadías Jodar, J. J. (2021, 22 de febrero). *La evolución tecnológica de los terminales móviles hacia la web 2.0*. Recuperado el 1 de febrero de 2022 de: <http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/9183/1/recursosmoviles.pdf>

Acosta Ramírez, E. P. (2013, 17 de octubre). *Historia de telefonía móvil*. Recuperado el 5 de febrero de 2022 de <https://evoluciontelefonomovil.wordpress.com/historiadelfononomovil/>

De Mata Vela, J. F. y De León Velasco, H. A. (2020). *Derecho penal guatemalteco*. Guatemala: IUS Ediciones.

Giron Palles, J. G. (2017). *Teoría del Delito aplicado al proceso penal*. Guatemala: Maya Na'oj.

González, E. (2003). *Apuntes de Derecho Penal Guatemalteco*. Guatemala: Librería Jurídica.

GSMA. (2013, 22 de noviembre). *El Registro Obligatorio de Usuarios de Tarjetas SIM Prepagas*. Recuperado el 6 de febrero de 2022 de https://www.gsma.com/latinamerica/wpcontent/uploads/2014/06/GSMA_White-Paper_Registro-UsuariosPrepagos.pdf

Hernández, M. (2021, 22 de febrero). *La Prensa Libre*. Recuperado de <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/imponen-multas-a-las-telefonicas-por-no-bloquear-llamadas-desde-carceles/>

Jiménez de Asúa, L. (2002). *Teoría jurídica del delito*. España: Jurídica.

Latto, N. (20 de 02 de 2020). *Ciberdelito*. Recuperado el 4 de febrero de 2022 de <https://www.avast.com/es-es/c-cybercrime>

Lozano, M. (2021, 28 de febrero). *Qué es un smartphone*. Recuperado el 4 de febrero de 2022 de <https://www.whistleout.com.mx/CellPhones/Guides/que-es-un-smartphone>

Noruega, B. (2016, 26 de octubre). *Las partes de un teléfono móvil*. Recuperado el 12 de febrero de 2022 de <https://culturacion.com/laspartes-de-un-telefono-movil/#:~:text=Antena%3A%20La%20antena%20de%20un,del%20dispositivo%20por%20motivos%20est%C3%A9ticos.>

Valdéz Salinas, J. A. (2019, 19 de septiembre). *Tipos de memorias*. Recuperado el 6 de febrero de 2022 de <https://prezi.com/p/3ubyivblswtu/tipos-de-memoria/>

Legislación nacional

Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*.

Congreso de la República de Guatemala. (1996). *Ley General de Telecomunicaciones (Decreto 94-96)*. Guatemala: Alenro.

Congreso de la República de Guatemala. (2007). *Ley de Registro Móvil para la Prevención del Robo de Celulares y la Extorsión*. Decreto 9-2007.

Congreso de la República de Guatemala. (2013). *Ley de Equipos Terminales Móviles*. Decreto-2013.